MINUTA DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. SSF CPS 317 DE 2026 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1.1. POR EL CONTRATANTE:

LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR – identificada con 860.503.600 – 9.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CLAUDIA LILIANA CONTRERAS GUTIERREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **63.450.579** obrando en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,** con NIT. 860.503.600-9, entidad del Orden Nacional, creada mediante la Ley 25 del 24 de febrero de 1981, adscrita al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio del Trabajo, nombrada mediante la Resolución No. 01492 del 04 de diciembre de 2025, aclarada mediante Resolución No. 1536 de 2025, y posesionada a través del Acta No. 118 del 5 de diciembre de 2025, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución No. 0426 del 30 de mayo del 2014, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**

1.2. POR EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL, identificada con NIT No. 901.777.130-2

Actuando por medio del Representante Legal **ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ**, identificado con C.C. No. 1.144.025.091 de Cali, quien actúa en calidad de presidente de la Corporación de acuerdo con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. del 01 de junio de 2026, aportado con la presentación de la oferta, en donde se evidencia que:

> *"La Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL CDER hace las veces de Representante Legal, con facultades para ejecutar todos los actos, convenios y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se*

relacionen directamente con el objeto social. Su nombramiento está a cargo de la Asamblea General quien lo designará por voto unánime de sus miembros activos. El requisito general es ser colombiano y tener título universitario."

Así las cosas, en virtud de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, demás normatividad que la complemente adicione o modifique, a través de este documento se comunica que es procedente la suscripción del presente Contrato Estatal de acuerdo con las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. Que, el artículo 1 del citado decreto subroga el artículo 2 del Decreto 2150 de 1992 y asigna a la SSF la supervisión del sistema para preservar su estabilidad, seguridad y confianza, bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad.

2. Que, dentro de su competencia misional, la SSF debe capacitar, comunicar y retroalimentar jurídica y técnicamente a los sujetos vigilados mediante mecanismos efectivos de formación y socialización.

3. Que, para cumplir dichas funciones se requiere la contratación de servicios logísticos integrales que planifiquen, organicen y ejecuten eventos, talleres, jornadas, seminarios y reuniones, incluyendo gestión de espacios físicos y virtuales, recursos tecnológicos y pedagógicos, registro y atención de participantes, producción de memorias y soportes audiovisuales, streaming/diferido y difusión digital, conforme al Tarifario de precios unitarios.

4. Que, la contratación permite a la Entidad concentrarse en la transferencia técnica, el análisis y la supervisión preventiva, garantizando estándares de calidad, eficiencia, transparencia, trazabilidad y documentación de resultados.

5. Que, esta actuación es coherente con el Plan Estratégico Institucional (PEI), el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, al fortalecer la modernización, transparencia y equidad territorial en la gestión pública del sistema.

6. Que, la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y cuenta con respaldo presupuestal, involucrando a las Superintendencias Delegadas (Gestión; Estudios Especiales y Evaluación de Proyectos; Responsabilidad Administrativa y Medidas Especiales), la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Protección al Usuario y el Despacho (Comunicaciones).

7. Que, en cumplimiento Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: "(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación de este (…) fue publicada la solicitud de información a proveedores SIP-SSF-020-2026.

8. Que, se recibieron ocho (8) cotizaciones como se evidencia a continuación:

PROVEEDOR	ZONA 1	ZONA 2	TOTAL, COTIZADO
MEGATIC S.A.S	268.999.682,58	327.156.719,65	**596.156.402,23**
TIME CONNEXION SAS	279.907.835,31	334.738.229,31	**614.646.064,61**
AGENCIA ATENEA SOLUCIONES DE MARKETING SAS	275.507.281,63	399.567.447,70	**675.074.729,33**
CORPORACION ENLACES	277.069.673,06	336.785.040,67	**613.854.713,73**
CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA - COEMPRESAR	290.923.156,78	353.664.095,21	**644.587.251,99**
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	287.837.385,76	350.217.737,94	**638.055.123,70**
H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S	277.006.953,28	337.085.314,32	**614.092.267,60**
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL	261.962.353,00	292.230.714,19	**554.193.067,19**

9. Que, una vez revisados los datos se identificaron inconsistencias aritméticas en las operaciones de suma, derivadas del cálculo con los valores unitarios. En

consecuencia, fue necesario realizar las respectivas correcciones aritméticas en los casos requeridos, con el fin de obtener los valores reales de las cotizaciones.

10. Que se efectuó un análisis estadístico descriptivo por zonas, empleando medidas de tendencia central (menor valor, promedio, mediana y media geométrica) y medidas de dispersión (desviación estándar y coeficiente de variación), con el propósito de determinar la representatividad y confiabilidad de la información recolectada.

11. Que, como resultado de dicho análisis, se identificó que la propuesta presentada por la *CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL* cumple con los criterios de idoneidad, pertinencia, capacidad operativa y razonabilidad económica exigidos por la Entidad para la adecuada ejecución del objeto contractual.

12. Que la propuesta asciende a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($554.193.067,19), valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución integral del contrato.

13. Que al contrastar dicho valor con el promedio del mercado estimado en SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($618.832.452,00), se evidencia una diferencia de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($64.639.384,98), equivalente aproximadamente al diez por ciento (10%) por debajo del promedio del mercado.

14. Que, por necesidad expresa de la Entidad, el presente contrato se suscribe por el valor establecido en el Plan Anual de Adquisiciones, correspondiente a **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($565.312.817,00) a monto agotable,** incluido IVA (Según Aplique), además este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor de este, costos directos e indirectos, incluyendo las deducciones, contribuciones, y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

15. Que, el estudio de sector realizado por la Superintendencia concluyó que la vinculación de una entidad pública o descentralizada sin ánimo de lucro constituye la alternativa más idónea y estratégica, en razón a su capacidad técnica, administrativa y afinidad institucional con las políticas públicas del Estado. Estas entidades aportan metodologías consolidadas, equipos técnicos competentes y soluciones ajustadas al contexto normativo, orientadas a generar valor público, calidad, sostenibilidad y pertinencia de los resultados.

16. Que, en virtud de lo anterior, la Superintendencia del Subsidio Familiar determinó como entidad ejecutora a la Corporación para el Desarrollo Económico Regional (CDER), la cual cumple con los requisitos de idoneidad técnica, jurídica, financiera y operativa, y acredita experiencia verificable en la ejecución de contratos con entidades públicas, demostrando solvencia y cumplimiento en proyectos de fortalecimiento institucional y gestión logística de eventos académicos y misionales

17. Que la Entidad considera técnicamente viable y financieramente favorable adoptar el menor valor cotizado como referente económico para la presente contratación, en tanto este se encuentra dentro de parámetros razonables del mercado y permite optimizar recursos públicos sin afectar el cumplimiento de las condiciones técnicas, logísticas y operativas requeridas para la correcta ejecución del contrato.

18. Que, conforme a la Resolución 0006 del 02 de enero de 2026 "por medio de la cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité Asesor de Contratación de la superintendencia del Subsidio Familiar y se deroga la Resolución No. 0816 de 2021", dando cumplimiento a los trámites administrativos de la Superintendencia, se expone el proceso contractual al Comité de Contratación Ordinario No. 011 mediante sesión del 24 de junio de 2026, siendo aprobado de forma unánime por sus miembros.

19. Mediante Resolución No. 0472 del 25 de junio de 2026, mediante la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, identificada con NIT No. 860.503.600-9, y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL, identificada con NIT No. 901.777.130-2, a través de la modalidad de Contratación Directa.

III. CLAUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERO. OBJETO: **(ID: UNIF-347) OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE EVENTOS, JORNADAS INSTITUCIONALES, CAPACITACIONES, SEMINARIOS, REUNIONES Y/O TALLERES PARA PROMOVER LA SOCIALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. PI: MIPG_IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL MARCO DE LA ARQUITECTURA EMPRESARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR NACIONAL;IVC_MODERNIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR;OPU_FORTALECIMIENTO DEL RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y LOS GRUPOS DE VALOR DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR A NIVEL NACIONAL;TANQUE_DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TANQUE DE PENSAMIENTO PARA EL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE COLOMBIA. ACTIVIDAD: EMITIR LOS PROGRAMAS AUDIOVISUALES Y EMISIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES Y ALTERNOS SOBRE EL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.;REALIZAR SEMINARIOS DE RETROALIMENTACIÓN SOBRE SU GESTIÓN DIRIGIDO A LAS CCF;REALIZAR UN SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA DIRIGIDA A PERSONAL DE LAS CCF;REALIZAR UN TALLER DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DIRIGIDA A LOS CONSEJEROS DIRECTIVOS DE LAS CCF;REALIZAR UN TALLER DE ACTUALIZACIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, LOS PRESUPUESTOS Y PROYECTOS DE INVERSIONES, ENTRE OTROS ASPECTOS, DIRIGIDO A PERSONAL DE LAS CCF;IMPLEMENTAR HERRAMIENTAS QUE GARANTICEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROMUEVAN EL CONTROL SOCIAL; 2.1.1. ENTREGABLES - NIVEL 1 - DIVULGACIÓN; DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS PARA LA DIFUSIÓN DE LA INNOVACIÓN DEL SSF; FORTALECER LA ATENCIÓN FOCALIZADA Y ACCIONES POSITIVAS DIRIGIDA A POBLACIONES ESPECIALES.GENERAR ESPACIOS DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA DIVULGAR PROGRAMAS, SERVICIOS, DERECHOS, DEBERES Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

SEGUNDO. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OFERTADAS: El contratista deberá dar cumplimiento estricto a lo indicado en los documentos previos, acto

administrativo de justificación de contratación directa, la propuesta aportada y el anexo complementario al contrato electrónico de la plataforma SECOP II.

TERCERO. VALOR: El valor del contrato será por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($565.312.817,00) a monto agotable,** incluido IVA (Según Aplique), además este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor de este, costos directos e indirectos, incluyendo las deducciones, contribuciones, y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

CUARTO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para cubrir los costos que implica la presente contratación, la Superintendencia del Subsidio Familiar cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP 38526 DEL 09/06/2026			
RUBRO	C-3602-1300-1-20306A-3602040-02	VALOR	$202.115.129,00
	C-3605-1300-5-53105B-3605018-02		$120.000.000,00
	C-3699-1300-10-53105B-3699053-02		$106.399.000,00
	C-3699-1300-11-53105B-3699053-02		$82.348.521,00
	C-3699-1300-11-53105B-3699058-02		$54.450.167,00

QUINTO. FORMA DE PAGO: La Superintendencia del Subsidio Familiar pagará al CONTRATISTA el valor del contrato **DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS,** contra facturación, previa certificación de cumplimiento e informe de actividades por parte de la supervisión del contrato respecto de las actividades efectivamente ejecutadas a cobrar, según el cronograma general y plan de trabajo específico de cada área responsable, de acuerdo a los precios establecidos en el Tarifario de Precios Unitarios – Propuesta.

Para efectos de lo anterior deberá realizar la presentación de factura o la cuenta de cobro, la certificación de paz y salvo de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social, la certificación de cumplimiento a satisfacción debidamente firmada por el supervisor del contrato. La acreditación de dichos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del contrato al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin, con sujeción a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja - PAC que tenga aprobada la Superintendencia del Subsidio Familiar y a los procesos de revisión y trámite en el Grupo de Gestión Financiera.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

a) El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes soportes:

- Informe de actividades correspondiente al período para el que se va a solicitar el pago.
- Informe de la Supervisión del contrato, avalando el pago solicitado e informe sobre el estado de ejecución de contrato, según formatos preestablecidos.
- Factura o documento equivalente, según corresponda. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren;
- Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

b) Requisitos que debe presentar el contratista

a. Propuesta del bien o servicio.
b. Ley o decreto de creación de la Entidad Estatal.
c. Decreto que da las facultades para contratar al representante legal de la entidad
d. Decreto de nombramiento y acta de posesión del representante legal.
e. Si se trata de una entidad industrial o comercial del estado o sociedad de economía mixta el registro único de proponentes, en caso de que se considere necesario.
f. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía o documento de identificación o del representante legal de la persona jurídica.
g. Certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral, (EPS, PENSION y A.R.L.) y Parafiscales, según aplique.
h. Registro Único Tributario actualizado-RUT.
i. Certificación bancaria.
j. Cualquier otro necesario con la oferta o por norma legal.

c) El supervisor del contrato deberá:

- Expedir la certificación de cumplimiento, previa revisión de los documentos indicados en el literal a) anterior y entregar al contratista.
- Remitir al Grupo de Gestión Contractual, para que obren en la carpeta del contrato, fotocopia de la certificación de cumplimiento, junto con la fotocopia del formato de ingreso de los bienes al almacén (cuando se trate de bienes), y los documentos suministrados por el contratista, relacionados en el literal a), según aplique para cada pago.
- Elaborar y tramitar el acta de liquidación del contrato, y adjuntar el certificado de pagos y saldos expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera.

d) Para solicitar el pago, el contratista deberá radicar en el Grupo de Gestión Financiera:

- Factura original, si aplica.

- Fotocopia de la correspondiente certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, junto con el formato de ingreso de los bienes al almacén, cuando se trate de bienes.
 Nota: La factura deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
 El término para el pago sólo podrá contarse desde el momento en que los documentos que soportan dicho pago estén completos y correctamente elaborados. Las demoras que se presenten en los pagos, por causas imputables al contratista, serán responsabilidad del contratista.

e) Programación del pago en el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC

- El Grupo de Gestión Financiera programará el pago en el P.A.C., de acuerdo con el calendario fijado para cada vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El PAC se programará con las cuentas que hayan sido radicadas hasta el último día hábil de cada mes.
- **Pago**: El pago se realizará dentro del mes siguiente al de su programación en el PAC. El comprobante de la realización del pago debe ser remitida al Grupo de Gestión Contractual para que obre en la carpeta del contrato.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES Y/O HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, CONDICIÓN QUE PRIMERO SE CUMPLA,** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y del acta de inicio (suscripción) y ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía única).

PARAGRAFO PRIMERO: El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad.

En ese sentido, el plazo representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efecto de la ejecución del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en su totalidad, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, la propuesta presentada y el contrato suscrito.
2. Informar de manera inmediata y oportuna a la entidad sobre cualquier irregularidad o situación anómala que se presente durante la ejecución contractual.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley, especialmente en la Ley 1607 de 2012. Esta acreditación será exigida tanto para la presentación de la oferta como para cada pago efectuado por la entidad, así como para la liquidación del contrato.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, transporte, aportes y demás erogaciones establecidas en la legislación colombiana.
5. Constituir y presentar la garantía única requerida para la ejecución del contrato, debidamente aprobada por la entidad, cuando haya lugar.
6. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista ningún tipo de subordinación o vínculo laboral entre el contratista, su personal y la Superintendencia del Subsidio Familiar.
7. Obrar con buena fe durante toda la ejecución del contrato, evitando dilaciones o entorpecimientos injustificados.
8. No acceder a peticiones o amenazas de personas que actúen al margen de la ley con el fin de obligar a realizar u omitir algún acto o hecho.
9. Cumplir con cada uno de los compromisos y condiciones establecidos en la propuesta presentada, en todo aquello que no contraríe lo estipulado en el contrato, considerando que esta hace parte integral del mismo.

10. Colaborar con la Superintendencia del Subsidio Familiar en lo necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual con la mejor calidad posible.
11. Acatar las observaciones, recomendaciones o instrucciones emitidas por el supervisor del contrato o el funcionario designado para tal fin.
12. Informar de inmediato al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, anomalía o situación relevante que se presente durante la ejecución del contrato.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios causados a la Superintendencia del Subsidio Familiar, derivados del incumplimiento del contrato.
14. Cumplir con todas las obligaciones adicionales que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, incluyendo aquellas establecidas en la propuesta presentada.
15. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por la Superintendencia del Subsidio Familiar, garantizando su correcto desarrollo y cumplimiento.
16. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, incluyendo datos sensibles o reservados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
17. Presentar informes periódicos y finales, así como la documentación requerida por la entidad, dentro de los plazos establecidos y conforme a las especificaciones solicitadas.
18. Capacitar al personal designado por la entidad en el uso y operación de los bienes o servicios entregados, cuando sea aplicable, asegurando la transferencia de conocimiento requerida para la sostenibilidad del proyecto.
19. Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y sociales cuando aplique, durante la ejecución del contrato, minimizando el impacto ambiental y cumpliendo con las medidas de mitigación establecidas.
20. Mantener actualizada toda la documentación legal, financiera y técnica requerida para la ejecución del contrato, garantizando su validez durante toda la vigencia de este.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Las obligaciones específicas del contrato que resulte serán las siguientes**:**

1. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
2. Concertar, junto con los supervisores, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma por área de los eventos, jornadas institucionales, capacitaciones, seminarios, reuniones, talleres y demás actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual.
3. Coordinar y ejecutar las actividades y eventos definidos, conforme a las especificaciones técnicas, instrucciones y requerimientos emitidos por los supervisores designados por la Superintendencia del Subsidio Familiar.
4. Gestionar y garantizar la disponibilidad oportuna de los elementos y recursos requeridos en el tarifario de precios unitarios, para la correcta ejecución de los eventos y actividades objeto del contrato.
5. Entregar bienes y/o prestar servicios en buen estado, nuevos y de primera calidad, cumpliendo las condiciones pactadas en el tarifario de precios unitarios.
6. Certificar y garantizar que los bienes y/o servicios suministrados cumplen con las normas ambientales, técnicas y de seguridad vigentes establecidas por el Gobierno Nacional.
7. Cumplir con el Sistema de Gestión Documental y las disposiciones internas de la Superintendencia, asegurando la adecuada organización y trazabilidad de la información generada en la ejecución del contrato.
8. Aplicar el Manual de Identidad Institucional de la Superintendencia del Subsidio Familiar en todos los bienes y servicios que lo requieran, conforme a las directrices establecidas en dicho documento.
9. Asegurar la disponibilidad oportuna de los bienes, servicios y recursos contratados en el sitio de uso, con el tiempo suficiente previo a su utilización, garantizando la continuidad de las actividades y evitando retrasos que puedan generar incumplimientos.

10. Suministrar el personal necesario para la atención y desarrollo de los eventos, jornadas, capacitaciones, seminarios, reuniones y talleres, garantizando su correcta ejecución y calidad.
11. Proveer los bienes y/o servicios en los lugares y condiciones acordadas con la supervisión, cumpliendo con los estándares de seguridad, puntualidad y normativa aplicable.
12. Concertar con la supervisión el diseño, impresión y/o distribución de materiales informativos, didácticos, de divulgación o invitaciones, según las necesidades de cada área solicitante.
13. Elaborar y entregar los registros fotográficos y audiovisuales de las actividades desarrolladas, junto con los informes de ejecución del servicio, describiendo la actividad realizada y los recursos utilizados conforme al tarifario de precios unitarios.
14. Contar con una plataforma tecnológica propia o licenciada para el desarrollo de actividades virtuales, cuando la naturaleza de la actividad así lo requiera, garantizando condiciones de interoperabilidad, trazabilidad y adecuada gestión de los contenidos.
15. Asistir a las reuniones convocadas por los supervisores del contrato, cada vez que sea necesario, para realizar seguimiento, coordinación y verificación del cumplimiento de las actividades contractuales en los plazos establecidos.
16. Dar cumplimiento integral a todas las condiciones, características, requerimientos y parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas, que hacen parte integral del contrato, al ser lineamientos mínimos definidos por la Superintendencia del Subsidio Familiar para la correcta ejecución del objeto contractual.
17. Cumplir las demás obligaciones específicas que resulten necesarias y estén directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

7.2.1 INFORMES Y/O PRODUCTOS:

1. Presentar un informe mensual que detalle cada actividad ejecutada durante el mes correspondiente, incluyendo una descripción completa de

las tareas realizadas y los soportes de ejecución respectivos, evidencias, registro fotográfico, correos y los archivos del estado del material generado, según corresponda.

2. Un (1) informe final sobre la ejecución del contrato.

7.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: La Superintendencia del Subsidio Familiar tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

7.3.1 DERECHOS

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Superintendencia sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias cuando ocurra fenómenos que altere en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.
7. Las demás que se deriven del objeto contractual.

7.3.2 OBLIGACIONES

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal
2. Aprobar y validar la Garantía Única de Cumplimiento.
3. Pagar al contratista los honorarios por prestación de servicios, de acuerdo con el valor y forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que estén sujetos los pagos.

4. Suministrar al CONTRATISTA toda la información y lineamientos que éste requiera para la ejecución del contrato a través del supervisor.
5. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
6. Designar un supervisor para el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual, quien elaborará y presentará informes de ejecución y recibo a satisfacción del desarrollo de este.

OCTAVO. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, identificada con NIT No. 860.503.600-9, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya el siguiente amparo:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento del contrato	20% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación.
Calidad del Servicio	20% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo del contrato, para cubrir la entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
		eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas.

Nota 1. EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza en la Plataforma SECOP II con las condiciones suscritas para su aprobación, dentro de **máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.** En todo caso, el inicio de la vigencia de la póliza deberá coincidir con la fecha de suscripción del Acta de Inicio, razón por la cual, en caso a que haya lugar, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones necesarias y a la mayor brevedad posible.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Entidad.

Nota 2. Para efectos de la aprobación en Plataforma SECOP de las garantías o mediante formato de aprobación de garantías (cuando aplique), esta deberá encontrarse suscrita por el representante legal y adjuntar el comprobante de pago expedido por la aseguradora. Sin estos requisitos mínimos no se dará aprobación a la póliza.

Nota 3. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro del día hábil siguiente a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Nota 4. EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Nota 5. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la cobertura de **cumplimiento** de las garantías **hasta la liquidación del Contrato (cuando haya lugar)**, de conformidad a lo reglado por el Decreto 1082 de 2015. Para este efecto, no requerirá de solicitud previa por parte del supervisor del contrato, sino que será obligación permanente del contratista sin perjuicio de los requerimientos que para el efecto realice la supervisión del contrato.

NOVENO. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida de manera compartida, de acuerdo con los componentes del objeto contractual que correspondan o de quien designe el Ordenador del Gasto, así:

PROYECTO INVERSION	ACTIVIDAD	SUPERVISOR
IVC - modernización de la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar.	Realizar seminarios de retroalimentación sobre su gestión dirigido a las CCF.	Superintendente Delegado par a la Gestión
IVC - modernización de la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar.	Realizar un taller de actualización normativa dirigida a los consejeros directivos de las CCF.	Superintendente Delegado par a la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales
IVC - modernización de la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar.	Realizar un taller de actualización sistemas de información, los presupuestos y proyectos de inversiones, entre otros aspectos, dirigido a personal de las CCF.	Superintendente Delegado par a Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos
TANQUE - Diseño, construcción y puesta en marcha del tanque de pensamiento para el Sistema del Subsidio Familiar de Colombia	Desarrollar estrategias y herramientas para la difusión de la innovación del SSF.	
IVC modernización de la inspección, vigilancia y	Realizar un seminario de actualización	Jefe Oficina Asesora Jurídica

control de la Superintendencia del Subsidio Familiar.	jurídica dirigida a personal de las CCF.	
OPU - Fortalecimiento del relacionamiento con la ciudadanía y los grupos de valor del sistema del subsidio familiar a nivel nacional; implementar herramientas que garanticen la participación ciudadana y promuevan el control social.	Fortalecer la atención focalizada y acciones positivas dirig idas a poblaciones esp eciales	Jefe Oficina de Protección al Usuario
	Generar espacios de educación informal para divulgar programas, servicios derechos, deberes y mecanismos de participaciones del sistema del subsidio familiar	
	2.1.1. Entregables - nivel 1 - divulgación	
IVC - modernización de la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar.	Emitir los programas audiovisuales y emisión de mensajes institucionales a través de medios digitales y alternos sobre el sistema del subsidio familiar.	Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 del Despacho de la Superintendencia del Subsidio Familiar
MIPG _ implementación del modelo de planeación y gestión en el marco de la arquitectura empresarial de la superintendencia del subsidio familiar nacional	Implementar herramientas que garanticen la participación ciudadana y promuevan el control social.	

Dichos supervisores tendrán la responsabilidad de vigilar y controlar la correcta ejecución del contrato, en cumplimiento de lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia del Subsidio Familiar, así como en

lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables.

El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso, además de las dadas en la ley y en el Manual de Contratación de la Superintendencia del Subsidio Familiar del adoptado por la entidad:

1. Contar con un usuario activo en la plataforma SECOP II para verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos derivados de la ejecución contractual publicados por el contratista en cumplimiento de lo pactado en el presente contrato.
2. Supervisar y verificar el cumplimiento y desarrollo integral de las actividades contratadas, asegurando que se ajusten a los objetivos y cronograma establecido en el contrato.
3. Garantizar las condiciones necesarias para que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas en el contrato, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.
4. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre cualquier novedad, eventualidad o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento y ejecución oportuna del contrato y sus actividades.
5. Verificar, previo a la iniciación del contrato en la plataforma SECOP II, el cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la ejecución contractual.
6. Corroborar que el contratista realice los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social y documentar el cumplimiento de esta obligación durante toda la vigencia del contrato.
7. Informar al Ordenador del Gasto y a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual cualquier situación que amerite el cambio del funcionario asignado como supervisor, asegurando una transición adecuada.
8. Verificar y gestionar que el contratista cumpla con las disposiciones legales relacionadas con la protección de datos personales, en caso de que sea aplicable.
9. Realizar el seguimiento a los indicadores de gestión y desempeño asociados al contrato, documentando los resultados y proponiendo ajustes cuando sea necesario.
10. Velar por el cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad en la supervisión y ejecución del contrato.

11. Cumplir con las demás obligaciones que establezca la ley, los manuales de Supervisión e Interventoría adoptados por la Superintendencia del Subsidio

Nota: A la fecha de finalización del contrato, el supervisor deberá realizar un informe final, que evidencie la ejecución contractual desde lo técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental.

DÉCIMO. LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual será Bogotá, D.C. y el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la Carrera 69 No 25B – 44 piso 3, 4 y 7 Edificio World Business.

El lugar de ejecución será a nivel nacional en los lugares donde se requiera la prestación de los servicios, previa coordinación con la supervisión de contrato.

UNDÉCIMO. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la suscripción de este en el SECOP II por ambas partes.

Para su ejecución requiere de:

- La constitución de garantías por parte del contratista.
- Aprobación de garantías por parte de la Entidad.
- Expedición del Registro Presupuestal por parte de la Entidad.
- La suscripción del acta de inicio con los requisitos exigidos entre el contratista y el supervisor de este.

Nota: El contratista deberá allegar a la Entidad la Hoja de Vida de la Función Pública y la constancia de registro en SECOP II, debidamente diligenciadas y actualizadas.

Cargue de documentos en la "*Sección 4 - Documentos del proveedor*", por parte del contratista:

- Formato de declaración conflicto de intereses particulares del contratista.
- Compromiso de aplicación ética pública y privada en la contratación estatal
- Lista nacional e internacional de lavado de activos.

- Declaración de bienes y rentas (Ley 2013 de 2019): Donde se indica tipo de declaración indicar: INGRESO; se debe realizar a través del siguiente enlace: https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013

DUODÉCIMO. LIQUIDACIÓN: La SUPERINTENDENCIA, a través del SUPERVISOR, procederá con las actuaciones necesarias para la liquidación del contrato de acuerdo con establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, así:

- **LIQUIDACIÓN BILATERAL**: Dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

- **LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si dentro del plazo antedicho no se realizó la respetiva liquidación, la SUPERSUBSIDIO, dentro de los DOS (2) meses, liquidará el respectivo contrato de forma unilateral o de los efectos que no hubo acuerdo a través de acto administrativo motivado.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de esta, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la SUPERSUBSIDIO, a través de acto administrativo motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones.

Así mismo el acta de liquidación contendrá un resumen del contrato y su ejecución, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, cuando haya lugar, de las garantías del contrato que sean necesarias teniendo en cuenta la naturaleza de este.

Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

- Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 0042 de 2020, por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Informe final de gestión
- Informe de supervisión
- Aportar los soportes y certificaciones expedidas por la autoridad competente

DÉCIMOTERCERO. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, la CONTRATANTE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMOCUARTO. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contratista, se pactará a favor de la Superintendencia del Subsidio Familiar como cláusula penal pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cláusula esta que será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas, la Superintendencia del Subsidio Familiar, a través de acto administrativo debidamente motivado, podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el diez por ciento (10%) de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas de la ejecución del contrato, la Superintendencia del Subsidio Familiar podrá hacer

efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el diez por ciento (10%) de la suficiencia del amparo de cumplimiento otorgada por el Proveedor a favor de la Entidad.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del contrato. Para el cobro de la cláusula penal, la Superintendencia podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza expresamente a la Superintendencia con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMOQUINTO. MULTAS Y CADUCIDAD:

15.1. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista la SUPERSUBSIDIO impondrá multas sucesivas diarias por cada día de mora, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. las multas podrán ser descontadas directamente del saldo a favor del contratista si los hubiere, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única de cumplimiento constituida por el proveedor.

15.2. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de acuerdo con los procedimientos señalados en la

normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que se declare, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMOSEXTO. RESPONSABILIDAD El contratista responde civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que se le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio a la SUPERINTENDENCIA todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables.

DECIMOSÉPTIMO. CASOS DE FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las actividades a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando la parte incumplida en mora.

La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMOCTAVO. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de cualquier daño o perjuicio a la Entidad, ya sea originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMONOVENO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y la Superintendencia del Subsidio Familiar, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una

diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata el presente acápite.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Los posibles incumplimientos del Contrato por parte del Proveedor no son considerados como controversias.

VIGÉSIMO. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

20.1. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN EL PROVEEDOR: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de la entidad

20.2. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

20.3 TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y 1° de la Ley 828 de 2003, o por mutuo acuerdo de las partes, se podrá dar por terminado el contrato, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, sin que exista por ello indemnización por parte de la Superintendencia.

VIGÉSIMO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se debe comprometer en relación con la información confidencial para cuyo caso de la Superintendencia del Subsidio Familiar es considerada como Información Pública Clasificada y/o Información Pública Reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

A. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente este tipo de información a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

 - Cuando la información sea solicitada por la SUPERSUBSIDIO.

 - En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la SUPERSUBSIDIO para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a SUPERSUBSIDIO a través del Área competente, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes según los procedimientos dispuestos por la SUPERSUBSIDIO para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

B. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que debido a su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

C. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable.

D. El uso de la información que debido a su contrato posea o reciba EL CONTRATISTA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para

impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información Confidencial de la SUPERSUBSIDIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas jurídicas complementarias, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para EL CONTRATISTA recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor de la SUPERSUBSIDIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, el término *"información confidencial"*, corresponde a la Información Pública Clasificada y/o Información Publica Reservada que entrega y se obtiene en la SUPERSUBSIDIO para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por EL CONTRATISTA.

PARAGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las políticas internas de la SUPERSUBSIDIO en especial de las de seguridad de la información enmarcadas en el SGSPI (Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información), las contenidas en la Política para la Protección de Datos Personales de la SUPERSUBSIDIO y de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES El CONTRATISTA autoriza y acepta de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a la Superintendencia del Subsidio Familiar el uso de su información de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, para que realice tratamiento de la misma, consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la SUPERSUBSIDIO para las siguientes finalidades:

I. Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros de la SUPERSUBSIDIO;

II. Realizar procesos de capacitación, sensibilización, entrenamiento, trasferencia de conocimiento e inducción de los diferentes colaboradores de la SUPERSUBSIDIO, sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad;

III. Gestionar y realizar actividades de pago del canon de arrendamiento;

IV. Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes;

V. Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones con los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de SUPERSUBSIDIO, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo;

VI. Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder;

VII. Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas;

VIII. Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad;

IX. Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera;

X. Generación y legalización de pólizas de seriedad de la oferta, cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales;

XI. Enviar a través de la dirección de correo electrónico que haya suministrado, información relacionada con el proceso de selección, contrato de trabajo o de prestación de servicios, pagos y en general información de carácter laboral o contractual que requiera ponerse en su conocimiento;

XII. Dar acceso a su historia laboral o contractual, incluyendo certificados de aptitud médica ocupacional y demás documentos relacionados con estos para manejo interno en la SUPERSUBSIDIO;

XIII. Solicitar a las entidades prestadoras de servicios de salud (EPS y/o ARL), copia de su historia clínica para efectuar los trámites que establezcan como necesaria esta información, sin limitarse a la transcripción de incapacidades;

XIV. los fines necesarios en la administración y gestión de la planta de personal y contratistas de la SUPERSUBSIDIO. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que se le ha informado que como Titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos, los cuales podrá remitir a la SUPERSUBSIDIO como responsable del tratamiento con los siguientes, por dos vías:

a. De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias de la Oficina de Protección al Ciudadano ubicada en la Carrera 69 No. 25b - 44 de Bogotá D.C., Pisos 3, 4 y 7, o al correo electrónico ssf@ssf.gov.co

b. De forma verbal, comunicándose al conmutador: 57(1)3487777, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política para la Protección de Datos Personales de la SUPERSUBSIDIO, la cual podrá consultar en la página web www.ssf.gov.co.

VIGÉSIMO TERCERO. GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMO CUARTO. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de LA ENTIDAD.

VIGÉSIMO QUINTO. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES EL CONTRATISTA en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, - SI A ELLO HUBIERE LUGAR- deberá afiliar de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales a las personas que vincule en el marco de la ejecución del presente contrato y presentar los soportes de pago.

VIGÉSIMO SEXTO. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: La ejecución del contrato estará a cargo del CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. Los contratistas son sujetos independientes a la Superintendencia del Subsidio Familiar, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la SUPERSUBSIDIO, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de la SUPERSUBSIDIO. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo:

a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado.
b) Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la SUPERSUBSIDIO.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus Leyes Complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

El contratista con el informe final de actividades deberá adjuntar los elementos y archivos que son propiedad intelectual de la entidad, los cuales fueron desarrollados o actualizados en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO OCTAVO. EQUIDAD Y RECONOCIMIENTO DE GÉNERO: En aras de garantizar los principios de equidad, y propender por el derecho a la igualdad, la no discriminación y la inclusión en las prestaciones de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en el desarrollo de las obligaciones contractuales asociadas al género, se insta a los contratistas a implementar y mantener activamente la política de género institucional durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO NOVENO. DE LA LEY 2365 DE 2024: Conforme a lo establecido en la Ley 2365 de 2024, la entidad exhorta al cumplimiento de esta norma, orientado a no realizar actos o acciones que pueda configurar cualquier forma de acoso sexual en la ejecución de las actividades objeto del contrato. Se entiende por acoso toda conducta de naturaleza sexual no deseada, verbal, psicológica o física, que afecte la dignidad, la libertad o la integridad de una persona, o que cree un ambiente intimidatorio, hostil o humillante.

El contratista se obliga a mantener un comportamiento respetuoso hacia todas las personas con las que interactúe en el desarrollo de sus obligaciones, absteniéndose de realizar actos, insinuaciones, gestos o comentarios de connotación sexual que puedan ser interpretados como acoso.

TRIGÉSIMO. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del presente contrato: 1. El estudio y documentos previos; 2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que no sea contraria a las disposiciones del presente contrato; 3. La oferta económica; 5. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del Contrato. 6. El certificado de disponibilidad y registros presupuestales. 7. los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

TRIGÉSIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autorizará la notificación electrónica de los actos que profiera LA SUPERINTENDENCIA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y poscontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del

25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011).

Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

De igual forma, la Entidad podrá efectuar la notificación a las direcciones aportadas con la oferta, y demás formatos y documentos que acompañan la misma, por lo que, igualmente el CONTRATISTA se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. ACEPTACIÓN: EL CONTRATISTA acepta con la firma transaccional del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato.

ESTE CONTRATO ELECTRÓNICO No. SSF CPS 317 DE 2026 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL, HACE PARTE INTEGRAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, PUBLICADO EN SECOP II, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE DICHO PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La presente minuta al anexo complementario al contrato electrónico se emite y se publica, en Bogotá, D.C.

Revisó: Daniela Yepez Figueroa – TP 328740 CSJ - Contratista GGC – SSF CPS 003 DE 2026. Daniela Yepez T.

Revisó: Jackeline Rocio Gómez Espitia – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.